

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 555

(2023-11-08)

“Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología – INM para la vigencia fiscal 2023”

EL DIRECTOR (e) DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 *“Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, Servicio de la Deuda e inversión del Instituto Nacional de Metrología - INM.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: *“...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Con fecha de 30 de septiembre de 2023 se suscribió el acuerdo para la prestación de servicios médicos asistenciales y odontológicos que incluye el plan complementario especial y módulos anexos entre la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Industria y Comercio, Instituto Nacional De Metrología y Compensar como complemento al Acuerdo 040 de 1997.

Este nuevo acuerdo se rige bajo las siguientes consideraciones del acuerdo 040:

“ PRIMERO. - Que el 25 de septiembre de 1997 LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO suscribieron con COMPENSAR un acuerdo marco para la afiliación y prestación de los servicios médicos asistenciales a los funcionarios de las Entidades, a través del denominado “Plan Complementario Empresarial”, acuerdo en el cual se estipularon las siguientes consideraciones.

“1. Que los empleados y pensionados de las Superintendencias de Sociedades, Valores e Industria y Comercio se encuentran afiliados a CORPORANÓNIMAS, Corporación que ha venido cubriendo las necesidades en salud de estos trabajadores, pensionados y sus beneficiarios. 2.- Por medio del Decreto Ley 1695 de 1997 se ordenó la liquidación de CORPORANÓNIMAS, en consecuencia, la citada entidad no puede seguir prestando los servicios de salud a sus afiliados. 3.- Que la Constitución Política garantiza como

derechos irrenunciables los de Seguridad Social y Salud. 4.- Que es deber de las Superintendencias velar porque sus servidores, pensionados y los beneficiarios de unos y otros, estén afiliados al Sistema de

“Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología – INM para la vigencia fiscal 2023”

Seguridad Social en Salud. Consideraciones por las cuales se suscribe el presente acuerdo, contenido de las obligaciones a cargo de cada una de las partes”.

“ TERCERO. - Que por Resolución No. 106 del 13 de febrero de 2007, la Superintendencia Nacional de Salud decidió: “Admitir la solicitud presentada por el PROGRAMA COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y en consecuencia, autorizar la cancelación del plan complementario denominado Plan Complementario Empresarial”.

“ CUARTO. - Que mediante Resolución No. 1787 del 15 de diciembre de 2008 la Superintendencia Nacional de Salud aprobó los anexos – cuotas moderadoras, complementación terapéutica, vademécum ampliado y salud oral – al Plan complementario Especial de Compensar EPS. En consecuencia, se da inicio al convenio “Plan Complementario Especial Superintendencias”, el cual se apalanca en el Plan Complementario Especial y sus anexos autorizados por la Superintendencia de Salud.

“ QUINTO. - Que mediante el Decreto 4175 del 3 de noviembre de 2011, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo escinde unas funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y crea el Instituto Nacional de Metrología – INM estableciendo su objetivo y estructura. COMPENSAR a solicitud de la Superintendencia de Industria y Comercio aceptó mantener los beneficios del Plan Complementario Especial, a aquellos trabajadores con su grupo familiar, trasladados de la Superintendencia de Industria y Comercio al Instituto Nacional de Metrología-INM.

“ SEXTO. – Que COMPENSAR al evidenciar la voluntad de LAS ENTIDADES en celebrar un acuerdo, envió oferta comercial de servicios a LAS ENTIDADES mediante correo electrónico de fecha del 24 de julio de 2023, en la cual se indican los planes existentes, su alcance, tarifa y condiciones de cobertura. La oferta fue validada y aceptado el incremento tarifario del 14% por LAS ENTIDADES en reunión virtual realizada el 17 de agosto de 2023 y por lo tanto, hace parte integral del presente acuerdo.

Que en Sesión del Comité Institucional de Gestión y Desarrollo – CIGD, del 30 octubre de 2023, se discutió y aprobó la gestión para efectuar un traslado presupuestal por valor de \$15.000.000 para completar el faltante de apropiación presupuestal para el pago de los meses de noviembre y diciembre de 2023 del pago del beneficio de plan complementario de salud de los funcionarios de carrera que tienen el beneficio del Acuerdo 040 – CORPORANONIMAS.

Del total apropiado por la entidad en el rubro A-03-04-02-029 recursos nación (10) “PLANES COMPLEMENTARIOS DE SALUD (NO DE PENSIONES)” \$132.197.000 se han ejecutado a octubre \$119.564.970, quedando un saldo por comprometer de \$12.632.020; apropiación insuficiente para pagar las cuotas de noviembre y diciembre de 2023 cuyo valor asciende a \$27.463.170 evidenciándose un faltante de \$14.831.140.

Cada año en el mes de octubre de la vigencia se hace un incremento a la cuota, la cual quedó para la presente vigencia en \$13.731.585. Este valor rige para los periodos de octubre, noviembre y diciembre de 2023 y va hasta el mes de septiembre de la siguiente vigencia, cuando vuelve a incrementarse.

Lo anterior, en atención a la falta de disponibilidad presupuestal en el rubro correspondiente, por lo cual, se determinó la posibilidad de trasladar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE del rubro A-03-04-02-012 “INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)”, al rubro A-03-04-02-029 recursos nación (10) “PLANES COMPLEMENTARIOS DE SALUD (NO DE PENSIONES)”, con el propósito de garantizar la apropiación presupuestal.

Que el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018, establece:

“Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología – INM para la vigencia fiscal 2023”

“Artículo 2.8.1.5.6. Modificaciones al Detalle del Gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación”. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP.

Parágrafo 1.- La Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá solicitar ajustes al PAC cuando lo considere pertinente. También podrá solicitar dichos ajustes la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión.

Parágrafo 2.- Cuando las solicitudes de modificaciones y demás afectaciones al detalle de la composición del Presupuesto General de la Nación requieran apertura de objetos, ordinales y subordinales, estas deben incluir la indicación de la clasificación correspondiente al Catálogo de Clasificación Presupuestal, así como su equivalencia en los demás clasificadores que se indique por la Dirección General del Presupuesto Público.”

Por lo anterior, se hace necesario gestionar ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la autorización de traslado presupuestal en gastos de funcionamiento por el valor de \$15.000.000 previendo gastos adicionales que se generen en las facturas de los meses de noviembre y diciembre emitidas por la Caja de Compensación Familiar.

Que el Secretario General del Instituto Nacional de Metrología INM, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- 523 del 2 de noviembre de 2023 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) y la solicitud de traslado presupuestal No. 523 de 2 de noviembre de 2023 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología - INM para la Vigencia Fiscal 2023, así:

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	FUENTE	REC	DESCRIPCION	CONTRACREDITO	CREDITO
A	03	04	02	012	Nación	10	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$ 15.000.000	
A	03	04	02	029	Nación	10	PLANES COMPLEMENTARIOS DE SALUD (NO DE PENSIONES).		\$ 15.000.000

“Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología – INM para la vigencia fiscal 2023”

ARTÍCULO SEGUNDO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
Jose Álvaro
Bermúdez Aguilar

JOSE ALVARO BERMUDEZ AGUILAR
Director General (e)

Proyectó: Juan Alberto López P – Profesional Especializado
Revisó: Patricia Andrea Ayala Beltrán – Profesional Especializado
Revisó: José Álvaro Bermúdez Aguilar – secretario general
Aprobó: Natalia Del Pilar Ortiz Valencia - Asesora Jurídica de la Dirección General

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.